



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023

Proceso No. 2020-00200

Téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado del incidente de oposición.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que trata el artículo 129 inciso tercero del Código General del Proceso, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda.
- 1.2. Se decreta el interrogatorio de parte del opositor.
- 1.3. Se decreta el testimonio de Fabian Ricardo Cruz.
- 1.4. No se accede al decreto como prueba de un oficio con destino a la Superintendencia de Sociedades, como quiera que la misma se advierte superflua e inútil al no esclarecer los hechos materia de discusión. Nótese que por el extremo interesado no se mencionaron hechos en los que sea relevante la intervención del opositor en el proceso de reorganización de aquella sociedad.

2. A FAVOR DEL OPOSITOR:

- 2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el proceso.
- 2.2. Se decretan los testimonios de Ana Esther Reyes, Fredy Gutiérrez, Angie Carolina Moreno, Juan Ignacio Moreno, Catalina Suárez Sanabria y Sebastián Suárez Sanabria.
- 2.3. Se deniega la prueba denominada “Exhibición de pruebas indicadas en la demanda” como quiera que las documentales obran en el expediente y serán valoradas en su momento procesal oportuno.

3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en el artículo 129 del Código General del Proceso, para tal fin se **SEÑALA** el **19 de enero de 2024 a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 78 del 25 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria